Los primeros 100 días del Gobierno de Abelardo de la Espriella: reconfiguración institucional, disputa cultural y riesgos para la garantía de los derechos humanos

El seguimiento a los primeros cien días del gobierno de Abelardo De la Espriella identifica una serie de decisiones, pronunciamientos y apoyo iniciativas legislativas generan preocupaciones sobre la regresividad en derechos y la posibilidad de modificaciones en las condiciones de garantía de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en Colombia.

Durante este primer periodo se observa una **reorientación política e institucional de la agenda estatal relacionada con los derechos sexuales y reproductivos, la igualdad de género, la diversidad sexual y de género, la memoria histórica y el reconocimiento de grupos históricamente discriminados**. Esta reorientación se expresa tanto en decisiones administrativas concretas como en discursos presidenciales, iniciativas legislativas y posicionamientos internacionales.

Es por ello que este análisis comprende cuatro dimensiones relacionadas: las iniciativas legislativas impulsadas o respaldadas desde el Gobierno, las declaraciones de altos funcionarios, las actuaciones administrativas de los ministerios y otras entidades estatales, y la situación del extinto Ministerio de lgualdad.

Los hechos documentados permiten identificar una relación entre los discursos sobre la denominada ideología de género, la protección de la niñez, la defensa de la familia tradicional y la llamada “contrarrevolución cultural”, y decisiones que inciden en educación, salud, cultura, memoria histórica y política exterior.

Este seguimiento no constituye únicamente una crítica a la orientación política del Gobierno. Es un ejercicio de análisis constitucional y vigilancia que busca establecer si las actuaciones estatales respetan los principios de dignidad humana, igualdad, autonomía, pluralismo, no discriminación y progresividad de los derechos humanos.

1. Una reorientación política del Estado: de la garantía de derechos a la disputa ideológica

Durante los primeros 100 días del Gobierno de Abelardo de la Espriella se identifica una reorientación política e institucional frente a las agendas de igualdad, diversidad sexual y de género, derechos sexuales y reproductivos y memoria histórica. Las actuaciones registradas en los ministerios de Educación, Salud, Cultura y Relaciones Exteriores, junto con los pronunciamientos presidenciales, evidencian una convergencia alrededor de la revisión y el cuestionamiento de políticas, instrumentos y mecanismos institucionales que incorporan enfoques de género y diversidad.

Un elemento central de esta orientación es la construcción de un discurso gubernamental que presenta conceptos como «ideología de género» y «wokismo» como expresiones de una confrontación cultural. La declaración presidencial que califica el wokismo como un «cáncer ideológico» y anuncia una lucha frontal contra este constituye algo más que una posición retórica: establece un marco político desde el cual se cuestiona la legitimidad de determinadas agendas de derechos humanos y se promueve su revisión dentro de la institucionalidad estatal. Esto plantea interrogantes sobre el papel del Estado como garante del pluralismo y del reconocimiento de las poblaciones históricamente discriminadas.

Esta reorientación se expresa en cinco ámbitos de actuación:

1. Educación: revisión de la educación sexual integral. El cuestionamiento de la Política Nacional de Sexualidad y Derechos Reproductivos 2026-2035 y la solicitud de derogatoria de la Resolución 1350 de 2026 evidencian una intención de modificar los enfoques que orientan la educación sexual y el reconocimiento de la diversidad en los entornos educativos. El principal riesgo radica en debilitar herramientas institucionales para prevenir la discriminación y las violencias basadas en género, así como para garantizar información científica y educación sexual integral.

2. Salud: restricciones a los procedimientos médicos de afirmación de género. El respaldo presidencial al Proyecto de Ley 211 de 2026, «Ley Laura: Niños, No experimentos», introduce una discusión sobre los límites de la intervención estatal en las decisiones relacionadas con la salud y la autonomía progresiva de adolescentes trans. La preocupación constitucional se concentra en que las restricciones generales puedan desconocer las particularidades clínicas, el

consentimiento informado y los derechos a la salud, la identidad de género y el libre desarrollo de la personalidad.

3. Cultura: revisión de los contenidos, estímulos y espacios de memoria. La cancelación de estímulos culturales, los lineamientos de «contrarrevolución cultural» y el retiro de piezas del Museo Nacional evidencian que la disputa ideológica también se está trasladando a los escenarios de representación y construcción de memoria colectiva. Estas actuaciones plantean interrogantes sobre el pluralismo, la libertad de expresión y el reconocimiento de las experiencias históricas de las personas LGBTIQ+ y otros grupos históricamente excluidos. La posterior orden judicial de restitución de las salas demuestra, además, la importancia de los mecanismos de control frente a las decisiones administrativas.

4. Relaciones Exteriores: cambios en la posición internacional de Colombia. El retiro de la Coalición Internacional por los Derechos LGBTI+ y los pronunciamientos ante Naciones Unidas sobre derechos sexuales y reproductivos, género e interseccionalidad evidencian un cambio en las prioridades diplomáticas. Esta orientación puede debilitar los espacios de cooperación internacional y reducir el reconocimiento de las distintas formas de discriminación que afectan a las personas LGBTIQ+.

5. Presidencia: posicionamiento de la batalla cultural como orientación gubernamental. Los pronunciamientos presidenciales permiten identificar el componente político que articula las actuaciones sectoriales. La utilización de expresiones como “wokismo” e “ideología de género” configura un marco de confrontación que trasciende las diferencias sobre políticas públicas y puede contribuir a deslegitimar los enfoques de igualdad y diversidad dentro de la institucionalidad.

En conjunto, estas actuaciones permiten identificar una convergencia entre el discurso presidencial y las decisiones sectoriales, mediante la cual la denominada batalla cultural comienza a traducirse en iniciativas legislativas, revisiones normativas, decisiones administrativas y cambios en la política exterior. Aunque no todas las medidas tienen el mismo nivel de implementación, su articulación plantea riesgos para la continuidad de las garantías institucionales y el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos.

Desde una perspectiva constitucional, los cambios de gobierno no suspenden las obligaciones de garantizar la igualdad, la dignidad humana y la no discriminación. La revisión de políticas públicas es legítima, pero debe estar sustentada en

evidencia, respetar los procedimientos legales y evitar retrocesos injustificados en los niveles de protección alcanzados.

En definitiva, el principal elemento de preocupación durante estos primeros 100 días no es únicamente la revisión de determinadas políticas, sino la posibilidad de que una orientación ideológica se convierta en criterio para redefinir quiénes son reconocidos, representados y protegidos por el Estado. La defensa del pluralismo democrático exige que los derechos humanos permanezcan como límites efectivos al ejercicio del poder y no como garantías sujetas a las preferencias políticas de cada administración.

Cronología de medidas y actuaciones gubernamentales con incidencia en los derechos LGBTIQ+

Fecha	Ministerio	Bajo el cargo de quién	Resolución, proyecto o actuación	Acción realizada	Objetivo o propósito	Estado de la medida
10 de julio (antecedente)	**Ministerio de Educación, Salud, Trabajo y Cultura**	Gobierno Gustavo Petro	Resolución Conjunta 1350 de 2026.	Adopción Política Nacional Intersectorial de Sexualidad, Derechos sexuales y Reproductivos 2026-2035.	Establecer una política intersectorial de largo plazo en materia de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos.	Expedida.
7 de agosto	**Presidencia**	Abelardo De La Espriella	Pronunciamiento sobre política educativa.	Afirmó que la escuela debe enseñar a pensar y no indicar a los estudiantes cómo deben pensar.	Orientación educativa basada en principios defendidos por el Gobierno.	Declaración pública.
20 de agosto	**Ministerio de Educación**	Vivian Morales	Posicionamiento sobre política educativa.	Declaró que existía una campaña “woke” que busca influir en la educación de niños, niñas y adolescentes.	Reorientar la formación escolar hacia los principios y valores tradicionales defendidos por el Gobierno.	Anuncio.
13 de septiembre	**Ministerio de Salud / Presidencia**	Abelardo De La Espriella	Pronunciamiento presidencial sobre los procedimientos de afirmación de	El presidente pidió abrir un debate nacional y legislar sobre los límites y prohibiciones de estos procedimientos en menores de edad.	Promover restricciones legislativas a determinados procedimientos médicos relacionados con la afirmación de	Propuesta.

			género en menores, septiembre de 2026.		género en menores.	
14 de septiembre	**Ministerio del Interior**	Rodrigo Lara	Proyecto de ley 211 de 2026 Senado	Pronunciamiento del gobierno sobre respaldo oficial a proyecto de ley "Laura: Niños, No experimentos"	Alinear leyes a postura oficial de gobierno sobre eliminación de "Ideología de género"	Anuncio.
14 de septiembre	**Ministerio de Cultura y Patrimonio**	Paola Holguín	Resolución 1887 de 14 de septiembre de 2026	Cancela la definición de los premios y reconocimiento del programa nacional de estímulos 2026	Cancelar apoyos económicos que se han realizado por más de 27 años. Afecta en gran medida a artistas LGBTIQ	Ejecutado.
17 de septiembre	**Ministerio Relaciones Exteriores**	Pedro Roa, Viceministro de relaciones Exteriores	Lineamiento presidencial expresado en campaña electoral del actual presidente	Retiro de la Coalición internacional por los derechos LGBTI+	Priorizar otras acciones, pues esta red no representa prioridad para este gobierno, además esto era del gobierno anterior.	Ejecutado.
21 de septiembre	**Ministerio de Educación**	Myriam Hoyos	Solicitud de acciones urgentes para derogación de Resolución Conjunta 1350 de 2026	Solicitó derogar la política de sexualidad y derechos reproductivos 2026-2035. También propuso suspender nuevas actuaciones administrativas, presupuestales y pedagógicas basadas en ella.	Revisar y eliminar contenidos y obligaciones relacionados con educación sexual y enfoque de género.	Solicitud.
7 de octubre	**Ministerio de Relaciones Exteriores**	Alvaro Ávila, representante en consejo de Derechos Humanos ante Naciones Unidas	Lineamiento presidencial expresado en campaña electoral del actual presidente	Colombia se desmarcó y distanció de la expresión Salud y derechos sexuales y reproductivos	Reorientar tratados o documentos internacionales porque "No es lenguaje universalmente acordado ni tiene definición en tratados vinculantes"	Anuncio.
7 de	**Ministerio**	Alvaro	Lineamiento	Colombia ajusta o	Definir	Anuncio.

octubre	**de Relaciones Exteriores**	Ávila, representante en consejo de Derechos Humanos ante Naciones Unidas	presidencial expresado en campaña electoral del actual presidente	reinterpreta el término de Género al estatuto de Roma	interpretación jurídica exclusivamente binaria, planteando lectura restrictiva de conceptos	
7 de octubre	**Ministerio de Relaciones Exteriores**	Alvaro Ávila, representante en consejo de Derechos Humanos ante Naciones Unidas	Lineamiento presidencial expresado en campaña electoral del actual presidente	Colombia adopta oficialmente distanciamiento de postura en el término "discriminación interseccional"	Alinear a tratados internacionales, pues no constituye categoría jurídica autónoma en tratado internacionales vinculantes	Anuncio.
15 de octubre	**Presidencia**	Abelardo De La Espriella	Pronunciamiento sobre la denominada "batalla cultural"	Implementación de "contrarrevolución cultural" y evitar que las instituciones culturales estatales promuevan lo que el Gobierno identifica como ideología woke.	Impedir que los espacios culturales fueran utilizados para promover determinadas posiciones ideológicas.	Anuncio.
15 de octubre	**Cultura y Patrimonio**	Paola Holguín - Julián Sterling (Secretario general)	Orden.	Orden de retirar obras del Museo Nacional alusivas a sectores LGBTIQ+, luchas feministas, víctimas de violencia política de la UP, M19 y Acuerdo de Paz.	Reorientar los contenidos museográficos y las narrativas históricas del Museo Nacional, en el marco «contrarrevolución cultural» y de la revisión de contenidos identificados por el Gobierno con el wokismo y con apología al terrorismo.	Medida imputada. Devolución y restitución de las salas Hacer Sociedad y Memoria y Nación por orden del Juzgado 24 de Familia de Bogotá. Esta medida fue imputada

2. La batalla cultural como estrategia discursiva: estigmatización y deslegitimación de los derechos LGBTIQ+[1]

Un elemento particularmente relevante es la reiteración de estas narrativas desde las más altas instancias del poder. El presidente Abelardo de la Espriella concentra el mayor número de pronunciamientos documentados, con al menos 20 declaraciones entre 2025 y 2026, varias de las cuales han encontrado correspondencia en decisiones administrativas e iniciativas legislativas. Esto permite identificar una relación entre la construcción discursiva de un adversario ideológico y su posterior traducción en actuaciones institucionales, como la revisión de la educación sexual integral, el respaldo al proyecto de ley «Laura», la intervención de contenidos culturales y el debilitamiento de estructuras institucionales relacionadas con la diversidad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la preocupación no radica exclusivamente en las expresiones utilizadas por los funcionarios, sino en los marcos de interpretación que estas reproducen. Se presenta la diversidad sexual y de género como una amenaza para la niñez, la familia o la identidad nacional contribuye a construir una percepción de incompatibilidad entre el reconocimiento de derechos y la protección de otros bienes constitucionales. Esta oposición resulta problemática porque los derechos de las personas LGBTIQ+ y la protección integral de niños, niñas y adolescentes no son objetivos contradictorios: deben garantizarse de manera concurrente.

Asimismo, la utilización reiterada de expresiones como *«contaminación»*, *«adoctrinamiento»* e *«ideología de género»* desplaza la discusión del terreno de la evidencia científica y jurídica hacia una confrontación moral e ideológica. Esto puede contribuir a legitimar prejuicios, profundizar la polarización social y debilitar el reconocimiento de las personas LGBTIQ+ como sujetos plenos de derechos. La preocupación adquiere mayor relevancia cuando estas expresiones provienen de autoridades con capacidad de orientar políticas públicas, administrar recursos y definir prioridades institucionales.

[1] Nota metodológica. Citas textuales verificadas en al menos una fuente (confianza Alto / Medio / Bajo). Se incluyen antecedentes previos documentados de los mismos funcionarios (2013–2026). Se distinguen los hechos (citas, fechas, escenarios) del análisis (narrativas, niveles de riesgo), y la opinión política legítima de la declaración estigmatizante. La nota de actualización corresponde a la inclusión, con las mismas reglas de verificación, de dos funcionarios del sector cultural (Sergio Esteban Vélez, Instituto Caro y Cuervo; Camilo Noguera Pardo, ICANH), cuyas declaraciones fueron verificadas en fuentes el 6-nov-2026.

El fenómeno también trasciende los sectores de Educación, Salud y Cultura. Las declaraciones de funcionarios vinculados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Caro y Cuervo y las entidades de educación superior muestran que esta orientación discursiva alcanza instituciones con responsabilidades en la protección de la niñez, la producción de conocimiento y la construcción de memoria cultural. Esto plantea interrogantes sobre la autonomía técnica de las instituciones y el riesgo de que sus actuaciones queden subordinadas a una agenda de confrontación ideológica.

En consecuencia, las declaraciones documentadas no deben analizarse como episodios aislados de controversia política, sino como expresiones de un repertorio discursivo que puede incidir en la legitimidad social de los derechos y en las condiciones institucionales para garantizarlos. El principal riesgo consiste en que la estigmatización desde el poder público contribuya a normalizar la discriminación y a justificar decisiones que restrinjan el reconocimiento, la participación y la protección de las personas LGBTIQ+.

Narrativas

Código de la narrativa	Narrativa	Enunciado principal	Portadores documentados
N1	**Protección de la niñez frente a un supuesto adoctrinamiento**	Los niños están siendo «contaminados», «condicionados» o usados como «experimentos» por agendas de género y diversidad.	De la Espriella (D01, D04, D09, D10), Morales (D05), Lara (D08), Holguín (D11), M. C. Restrepo (D06, D07), Noguera P. (D20)
N2	**«Ideología de género» como amenaza**	Existe una «campaña woke» o «ideología de género» que se apodera de la educación y la cultura. El término no es categoría jurídica ni científica; la ONU lo ha calificado como estrategia de desinformación (referencia reportada por El Espectador).	De la Espriella (D01, D10), Morales (D05, D17), Ordóñez (D15), M. C. Restrepo (D06), Noguera P. (D20)
N3	**Defensa de la familia tradicional**	Los niños «merecerían tener un padre y una madre»; la familia heterosexual es el modelo preferente.	De la Espriella (D02), Restrepo VP (D14), Morales (D17), Ordóñez (D16, D16b), J. M. Rodríguez (pacto de 2010)

N4	**Antiwokismo / «contrarrevolución cultural»**	La cultura «woke» es «uno de los grandes cánceres que amenazan la unidad nacional»; el Estado debe impedir su «adoctrinamiento».	De la Espriella (D10), Holguín (D11, D12), M. C. Restrepo (D06), S. E. Vélez (D18, D19)
N5	**Confesionalización del Estado («Dios, patria y familia»)**	«Dios, patria y familia» como fundamento de la acción de gobierno; cierre ritual con «Viva Cristo Rey». Contexto: «gabinete de la fe».	De la Espriella (discurso de posesión, D10), Ordóñez (D13), S. E. Vélez (D18)

Tabla de declaraciones

ID	Fecha	Funcionario	Cargo/entidad	Cita textual	Narrativas	Riesgo	Confianza	Fuentes
D01 Antecedente (campaña)	marzo de 2026	Abelardo De la Espriella	Candidato presidencial (Defensores de la Patria); luego Presidente	«Yo soy enemigo de la 'ideología de género'. No acepto que a nuestros niños se les quiera condicionar, se les contamine con 'ideología de género' para tratar de cambiar su visión sobre la sexualidad, incluso del sexo».	N1 · N2	MEDIO	Media	El Espectador (18-abr-2026)El Espectador (25-jul-2026)
D02 Antecedente (campaña)	~mayo de 2026	Abelardo De la Espriella	Candidato presidencial	«Cuando tuve a mi hija, entendí que un niño necesita las divisiones de roles»; «Yo creo que, si hay un sector de la sociedad que piensa igual que yo y quiere a través de los mecanismos constitucionales revisar eso, en mí encontrarán un defensor de la causa».	N3	MEDIO	Media	Cambio (2-jun-2026)

D20 Antecedente (pre-posesión)	4-may-2026	Camilo Noguera Pardo	Decano de la Escuela de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Sergio Arboleda; luego viceministro de Educación Superior (11-ago→7-oct-2026) y designado director del ICANH	«Las narrativas y enfoques de género han contaminado la educación escolar»; «algunos colegios, cada vez más, priorizan la admisión de familias con estructuras diversas, incluyendo parejas de padres del mismo sexo o de población trans»; pidió «considerar si esta priorización pudiera interpretarse como un trato preferencial basado en la orientación sexual de los padres», y llamó a «la academia cristiana, en particular, y la academia no progresista, en general» a desvelar «las verdaderas ideas y agendas» de las narrativas y enfoques de género.	N1 · N2	MEDIO	Alta	Semana - columna de Camilo Noguera Pardo (4-may-2026)El Espectador (designación en el ICANH)
D14 Antecedente (campaña)	6-may-2026	José Manuel Restrepo Abondano	Candidato a la Vicepresidencia; luego Vicepresidente de la República	«No estoy de acuerdo. Yo respeto lo que la Constitución establece, pero me parece que los niños merecerían tener un padre y una madre»; «Yo creo que en Colombia los niños deberían tener la oportunidad de una familia tradicional».	N3	MEDIO	Alta	Bloomberg Línea (6-may-2026)
D03 Antecedente (campaña)	3-jun-2026	Abelardo De la Espriella	Candidato presidencial	«Lo primero que tengo que decir es que no soy homofóbico. Tengo muy buenos amigos que pertenecen a la comunidad y siempre he sido muy respetuoso con ellos»; «No puedo más que rechazar semejante acusación y decirle a la comunidad que conmigo tienen todas las garantías».		BAJO	Alta	Semana (3-jun-2026)
D04	7-ago-2026	Abelardo De la Espriella	Presidente de la República	«La misión de la escuela consiste en enseñar a pensar, pero no en cómo decirles a nuestros jóvenes cómo tienen que pensar».	N1	BAJO	Alta	El Universal (7-ago-2026)Transcripción íntegra

D07	18-ago-2026	María Carolina Restrepo Cañaveral	Directora General del ICBF	«¿Cómo usan a los niños? Esto es absolutamente abusivo. Un niño qué va a saber qué es eso. Un niño que lo único que tiene que hacer es jugar».	N1	BAJO	Alta	La Silla Vacía (18-ago-2026)El Colombiano (19-ago-2026)
D06	19-ago-2026	María Carolina Restrepo Cañaveral	Directora General del ICBF	«Cuando hablamos de niñez, hablamos de todos los niños y todas las niñas del país» (directriz que excluye la palabra «niñas» del lenguaje institucional y ordena usar «niñez» o «niños y adolescentes»).	N2 · N4	MEDIO	Alta	El Tiempo (20-ago-2026)Ámbito Jurídico (20-ago-2026)El Colombiano (21-ago-2026)
D05	20-ago-2026	Viviane Morales Hoyos	Ministra de Educación Nacional	«Ha habido una campaña 'woke' que ha metido una cantidad de sutiles movimientos para apoderarse de la enseñanza y de la educación de los hijos, especialmente en el programa de educación sexual integral»; «una tarea importante de este gobierno es restaurar principios y valores, sacar la ideologización del país y respetar el derecho de los padres en la educación».	N1 · N2	ALTO	Alta	EFE (21-ago-2026)El Colombiano (20-ago-2026)El Tiempo (20-ago-2026)
D08	14-sep-2026	Rodrigo Lara Restrepo	Ministro del Interior	«El presidente Abelardo De La Espriella lo propuso en campaña: los niños no son un experimento. Hoy ese compromiso ya está radicado en el Congreso» (respaldo del Gobierno al P.L. 211/2026, «Ley Laura», que prohíbe bloqueadores de pubertad, hormonación y cirugías de afirmación de género en menores de 18 años).	N1	ALTO	Alta	El Tiempo (14-sep-2026)

D18	finales de septiembre de 2026	Sergio Esteban Vélez	Director del Instituto Caro y Cuervo	«La verdadera y única revolución no se hace en la barricada, ni con el odio de clases, sino en las honduras de la conciencia individual» (lectura del fundador del nadaísmo centrada en lo que presenta como su alejamiento de la izquierda y su posterior acercamiento a la fe).	N4 · N5	MEDIO	Alta	El Colombiano (30-sep-2026)
D19	comienzos de octubre de 2026	Sergio Esteban Vélez	Director del Instituto Caro y Cuervo	Describió al escritor caleño como alguien «consumido por sus propios demonios, atrapado en el laberinto de las drogas y devorado por una rebeldía extrema que no encontró dónde apoyarse» (criticó su decisión de acabar con su vida y no habló de su obra).	N4	BAJO	Alta	El Colombiano (3-oct-2026)El Tiempo (carta de egresados)
D09	4-oct-2026	Abelardo De la Espriella	Presidente de la República	«Vamos a apoyar desde el gobierno la ley Laura que estás impulsando»; «los niños son sagrados, esta causa reviste la más alta importancia para el país y debe ser respaldada con la máxima firmeza institucional».	N1	ALTO	Media	La FM (oct-2026)Asuntos Legales (4-oct-2026)
D13	7-oct-2026	Alejandro Ordóñez Maldonado	Embajador de Colombia ante la OEA (luego ministro del Interior desde el 4-nov-2026)	«Los principios fundacionales y la batalla cultural que el Gobierno del presidente De La Espriella está librando pueden resumirse en un tríptico: Dios, patria y familia. Por lo tanto, terminaré haciendo mías las palabras con las que el presidente de Colombia suele concluir sus intervenciones: (…) digo: viva Cristo Rey».	N4 · N5	MEDIO	Alta	Semana (7-oct-2026)La Silla Vacía (7-oct-2026)

D10	15-oct-2026	Abelardo De la Espriella	Presidente de la República	«El wokismo desconoce las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, falsifica la historia (...) ha trasladado la ideología de género y las lecturas identitarias a campos como la educación, la cultura y múltiples ámbitos de la vida social»; «El Estado tiene el deber moral insoslayable y político de impedir que los espacios culturales sean captados por el socialcomunismo ateo y enemigo de los valores»; definió la cultura «woke» como «uno de los grandes cánceres que amenazan la unidad nacional»; instruyó desaparecer de los lugares públicos «toda esa oda al terrorismo en la que aparecen Pizarro y demás terroristas».	N1 · N2 · N4 · N5	ALTO	Alta	BBC Mundo vía El Deber (16-oct-2026)El Espectador (20-oct-2026)Euronews (19-oct-2026)
D11	16-oct-2026	Paola Holguín Moreno	Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes	«El Museo Nacional, como parte del Estado, tiene el propósito de conservar, restaurar, proteger y socializar nuestra cultura. Su vocación institucional NO consiste en servir como instrumento de adoctrinamiento político, foco de difusión de versiones sesgadas de nuestra historia»; «[el museo] debe velar, entre otros, por los derechos fundamentales de los niños, que son prevalentes de acuerdo al artículo 44 de la Constitución, y, por tanto, debe protegerlos del acceso a material sensible».	N1 · N4	ALTO	Alta	Ansa (16-oct-2026)Emisora Atlántico (16-oct-2026)

D12	18-oct-2026	Paola Holguín Moreno	Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes	«Durante este fin de semana, quienes convirtieron la cultura en herramienta de deconstrucción histórica, apología al delito y revictimización de las víctimas, llamaron a protestar frente al Museo Nacional»; acusó a manifestantes de instrumentalizar menores como «escudos».	N4	MEDIO	Alta	El Tiempo (19-oct-2026)El Heraldo (19-oct-2026)

3. Agenda legislativa: cinco proyectos de ley que pueden reconfigurar las garantías de los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+

El escenario legislativo constituye otro de los espacios en los que se expresa la disputa política y cultural alrededor de los derechos sexuales y reproductivos, la igualdad de género y el reconocimiento de la diversidad. El seguimiento a cinco iniciativas radicadas en el Congreso durante la legislatura 2026-2027 permite identificar propuestas de regulación que podrían modificar las condiciones de acceso a servicios de salud, el ejercicio de la autonomía individual, la participación deportiva de las mujeres trans y los contenidos de educación sexual en Colombia.

Los proyectos de ley 211 de 2026 (Senado), 156 de 2026 (Senado), 158 de 2026 (Senado), 367 de 2026 (Cámara) y 273 de 2026 (Cámara) intervienen en ámbitos sensibles para la garantía de derechos. Aunque sus objetos son diferentes, comparten una característica: plantean discusiones sobre los límites de la autonomía individual, la intervención estatal, la libertad de conciencia y la participación de las familias en decisiones relacionadas con el cuerpo, la identidad, la educación y la salud.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el principal desafío consiste en evitar que la regulación de estos asuntos produzca restricciones desproporcionadas o barreras de acceso para poblaciones históricamente discriminadas. La protección de la niñez, la libertad de conciencia, la equidad deportiva y los derechos de las familias son finalidades legítimas de deliberación democrática, pero no pueden interpretarse de manera aislada ni utilizarse para desconocer otros derechos constitucionalmente protegidos.

3.1. Proyecto de Ley 211 de 2026 – Senado: «Ley Laura, Niños, No Experimento»[2]. La autonomía y el derecho a la salud de las personas trans menores de edad

Esta iniciativa propone prohibir intervenciones médicas de afirmación de género en niños, niñas y adolescentes, incluyendo bloqueadores de pubertad, tratamientos hormonales y procedimientos quirúrgicos. Asimismo, contempla un régimen sancionatorio para quienes incumplan las prohibiciones establecidas.

La principal preocupación constitucional radica en que una prohibición general podría sustituir la valoración médica individual por una restricción legislativa uniforme, sin considerar las necesidades particulares de cada adolescente, sus capacidades evolutivas, el consentimiento informado y las circunstancias clínicas que orientan las decisiones terapéuticas.

Los derechos comprometidos incluyen la identidad de género, la salud, la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía progresiva. La discusión resulta especialmente relevante porque niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos propios y su capacidad para participar en decisiones sobre su cuerpo debe reconocerse progresivamente, de acuerdo con su desarrollo y circunstancias particulares.

La Sentencia T-218 de 2022 de la Corte Constitucional constituye un referente para este debate, al reconocer la importancia de proteger la autonomía progresiva y el acceso a servicios de salud relacionados con la afirmación de género. En consecuencia, cualquier regulación debe evitar que la edad se convierta automáticamente en una barrera para acceder a la atención médica.

El problema de fondo no consiste en desconocer la obligación estatal de proteger a la niñez, sino en determinar si esa protección puede garantizarse mediante prohibiciones generales que desconozcan las particularidades de cada caso. Una regulación de esta naturaleza debe considerar la evidencia médica, el

[2] Senado de la República de Colombia. (2026, 26 de agosto). *Proyecto de Ley No. 211 de 2026 Senado. Por medio de la cual se establecen medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes frente a las intervenciones médicas de afirmación de género y se dictan otras disposiciones - Ley Laura, Niños No Experimento.* Gaceta del Congreso No. 1244. Disponible en: https://leyes.senado.gov.co/p-ley/2026-2027/PL%20211-2026%20-%20LEY%20LAURA.pdf

acompañamiento profesional, el consentimiento informado y las garantías de no discriminación.

¿**Riesgo para los derechos humanos?** Si existen, pues se puede establecer barreras normativas para el acceso a servicios de salud de adolescentes trans y restringir el ejercicio de su autonomía progresiva y el reconocimiento de su identidad de género.

3.2. Proyecto de Ley 156 de 2026[3] – Senado: elegibilidad deportiva. La tensión entre equidad competitiva y no discriminación de las mujeres trans

Esta iniciativa propone establecer criterios de elegibilidad para participar en la categoría femenina del deporte colombiano, tomando como referencia el sexo biológico y la evidencia científica. También contempla categorías masculinas, abiertas y mixtas, así como salvaguardas frente a exámenes invasivos, tratamientos médicos forzados, tratamiento de datos sensibles y garantías de debido proceso.

El debate plantea una tensión que debe abordarse sin establecer una oposición entre los derechos de las mujeres cisgénero y los de las mujeres trans. La garantía de condiciones de equidad en las competencias deportivas constituye una finalidad legítima, pero su desarrollo debe considerar las particularidades de cada disciplina, las características relevantes para la competencia y los efectos diferenciados de los criterios de elegibilidad.

La principal preocupación está en que una regla general basada exclusivamente en el sexo asignado al nacer pueda producir exclusiones injustificadas de las mujeres trans, sin una evaluación suficiente de su necesidad, proporcionalidad y efectos sobre sus derechos.

También deben examinarse los procedimientos de verificación de elegibilidad. Las medidas de control no pueden justificar prácticas humillantes, invasivas o discriminatorias, ni exponer información médica y personal sensible de las deportistas.

---

[3] Senado de la República de Colombia. (2026, 11 de agosto). *Proyecto de Ley No. 156 de 2026 Senado. Por la cual se dictan normas para proteger la integridad, seguridad y equidad en la categoría femenina del deporte en Colombia, se establecen criterios de elegibilidad basados en el sexo biológico y la evidencia científica, y se dictan otras disposiciones*. Gaceta del Congreso No. 1049. Disponible en: https://normograma.com/legibus/legibus/gacetas/2026/GC_1049_2026.pdf

¿Riesgo para los derechos humanos? Si, pues se pueden establecer criterios de elegibilidad se conviertan en mecanismos de exclusión de las mujeres trans del deporte y afecten su dignidad, intimidad, identidad de género y derecho a la participación.

3.3. Proyecto de Ley 158 de 2026[4] – Senado: objeción de conciencia. Cuando las convicciones individuales pueden convertirse en barreras de acceso a la salud

Esta iniciativa busca regular y proteger el ejercicio de la objeción de conciencia por parte de profesionales del sector salud, mediante procedimientos de reconocimiento y validación, mecanismos de registro y revisión y medidas para garantizar la continuidad de los servicios.

La objeción de conciencia constituye una garantía relacionada con la libertad de pensamiento y conciencia. Sin embargo, no es un derecho absoluto ni puede ejercerse de manera que impida a otras personas acceder a servicios de salud legalmente reconocidos.

La preocupación se concentra en que los mecanismos de regulación propuestos puedan facilitar la aparición de barreras administrativas, demoras o negaciones injustificadas de servicios, particularmente en materia de derechos sexuales y reproductivos y de interrupción voluntaria del embarazo.

La Corte Constitucional, mediante las sentencias T-388 de 2009 y SU-096 de 2018, estableció límites al ejercicio de la objeción de conciencia en estos casos. Entre ellos, su carácter individual y la imposibilidad de que las instituciones de salud la invoquen como personas jurídicas para abstenerse de prestar servicios.

Por tanto, el debate legislativo debe garantizar un equilibrio entre la libertad de conciencia del personal sanitario y los derechos de las personas usuarias. La regulación no puede trasladar a las pacientes las consecuencias de las convicciones individuales de los profesionales ni desconocer la obligación institucional de garantizar atención oportuna y continua.

---

[4] Senado de la República de Colombia. (2026, 11 de agosto). *Proyecto de Ley No. 158 de 2026 Senado. Por medio de la cual se protege y regula la objeción de conciencia para profesionales del sector salud y se dictan otras disposiciones*. Gaceta del Congreso No. 1050. Disponible en: https://leyes.senado.gov.co/p-ley/2026-2027/PL%20158-2026%20-%20OBJECION%20DE%20CONCIENCIA%20PROFESIONALES%20SALUD.pdf

¿Riesgo para los derechos humanos? Si**,** se corre el riesgo de que la regulación de la objeción de conciencia termine institucionalizando barreras de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, con afectaciones particulares para las mujeres y personas gestantes

3.4. Proyecto de Ley 367 de 2026 – Cámara: «Él es él y ella es ella»[5]. La disputa por los contenidos de la educación sexual

La iniciativa propone establecer lineamientos para desarrollar una educación sexual con enfoque biológico en el sistema educativo, desde preescolar hasta educación media. Sus promotores han planteado la necesidad de fundamentar estos contenidos en el reconocimiento de la identidad sexual, el autocuidado y la participación de las familias, así como excluir contenidos o metodologías que, desde su perspectiva, promuevan identidades de género diversas o desconozcan el sexo biológico.

La preocupación central es que, bajo la denominación de un enfoque biológico, se establezcan restricciones a la enseñanza sobre diversidad sexual y de género, se invisibilicen las experiencias de estudiantes LGBTIQ+ y se limiten herramientas pedagógicas para prevenir la discriminación y las violencias basadas en género.

La educación sexual integral no puede reducirse a la enseñanza de características anatómicas y reproductivas. También debe proporcionar conocimientos sobre relaciones respetuosas, autonomía corporal, consentimiento, diversidad, prevención de violencias y toma de decisiones informadas.

La Sentencia T-478 de 2015, relacionada con el caso de Sergio Urrego, constituye un precedente fundamental. La Corte Constitucional estableció obligaciones para prevenir la discriminación por orientación sexual e identidad de género en los establecimientos educativos y exigió incorporar la educación en derechos humanos y el respeto por la diversidad en los proyectos educativos institucionales.

En este sentido, una política educativa que limite el reconocimiento de la diversidad puede comprometer las condiciones necesarias para que las instituciones escolares sean espacios seguros, plurales y libres de discriminación.

[5] Cámara de Representantes de Colombia. (2026, 15 de septiembre). *Proyecto de Ley No. 367 de 2026 Cámara. Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la educación sexual con enfoque biológico en el sistema educativo y se dictan otras disposiciones - Ley Él es él y ella es ella.* Gaceta del Congreso No. 1461. Disponible en: https://www.camara.gov.co/wp-content/uploads/2026/09/proyectos-ley/documentos/proyecto-36461/PL-No-367-de-2026-EL-ES-EL-ELLA-ES-ELLA-.pdf

¿Riesgo para los derechos humanos? Si**,** pues se busca restringir el acceso a información científica e integral sobre sexualidad, invisibilizar a estudiantes LGBTIQ+ y debilitar las herramientas institucionales de prevención de la violencia y la discriminación escolar.

3.5. Proyecto de Ley 273 de 2026 – Cámara: «Los padres educan»[6]. Los límites de la participación familiar frente a los derechos de niñas, niños y adolescentes

Esta iniciativa busca fortalecer la participación de padres, madres, tutores y cuidadores en los procesos educativos, especialmente frente a los contenidos relacionados con educación sexual, afectividad, responsabilidad, intimidad y desarrollo integral.

La participación de las familias en la educación está protegida constitucionalmente y constituye un componente importante de los procesos de formación. Sin embargo, este derecho debe armonizarse con el interés superior de niñas, niños y adolescentes, su autonomía progresiva y su condición de titulares de derechos.

La principal preocupación consiste en que la participación parental pueda convertirse en un mecanismo de censura o restricción de contenidos relacionados con diversidad sexual, identidad de género y derechos sexuales y reproductivos. Esto podría limitar el acceso de estudiantes a información necesaria para reconocer situaciones de abuso, identificar violencias, prevenir la discriminación y tomar decisiones informadas sobre su cuerpo.

Es importante recordar que niñas, niños y adolescentes no son sujetos pasivos de las decisiones de las personas adultas. Sus opiniones, necesidades y capacidades de comprensión deben ser consideradas de acuerdo con su desarrollo evolutivo.

Por tanto, la participación familiar no puede interpretarse como una facultad ilimitada para determinar qué derechos pueden conocer o ejercer sus hijos e hijas, ni para impedir que las instituciones educativas cumplan sus obligaciones constitucionales de formación y protección.

---

[6] Cámara de Representantes de Colombia. (2026, 25 de agosto). *Proyecto de Ley No. 273 de 2026 Cámara. Por medio de la cual se fortalecen los derechos parentales en el ámbito de la educación impartida al interior de los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones - Ley Los Padres Educan.* Gaceta del Congreso No. 1224. Disponible en: https://vlex.com.co/vid/proyecto-ley-numero-273-1134555488

¿Riesgo para los derechos humanos?: Si, pues se crea un fortalecimiento de la participación de las familias se traduzca en restricciones al acceso a educación sexual integral y en la invisibilización de estudiantes con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

¿Cuales son los puntos comunes de estas cinco iniciativas?

El análisis conjunto permite identificar tres tensiones centrales que deberían orientar el seguimiento del Observatorio de Derechos Humanos.

Primera: la tensión entre protección y autonomía. Los proyectos relacionados con los procedimientos de afirmación de género y la participación familiar plantean discusiones sobre la protección de la niñez y los límites de la autonomía progresiva. La protección integral no puede construirse desconociendo a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos ni sustituyendo automáticamente sus decisiones y necesidades por las de las personas adultas.

Segunda: la tensión entre libertad individual y garantía de derechos. La iniciativa sobre objeción de conciencia evidencia la necesidad de establecer límites que impidan que las convicciones individuales de los profesionales se conviertan en obstáculos para el acceso a servicios de salud. De igual manera, la regulación deportiva debe armonizar la equidad competitiva con la dignidad, la intimidad y la no discriminación de las deportistas trans.

Tercera: la tensión entre participación familiar y pluralismo educativo. Los proyectos sobre educación sexual y participación de las familias pueden modificar los contenidos y las condiciones de formación de niñas, niños y adolescentes. La discusión debe garantizar que las familias participen sin que ello implique restringir el derecho a recibir información científica, reconocer la diversidad y crecer en entornos educativos libres de violencia.

Estas tensiones muestran que las iniciativas no deben evaluarse exclusivamente por sus objetivos declarados, sino también por sus mecanismos de implementación, sus efectos diferenciados y su compatibilidad con las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado.

El seguimiento a estos cinco proyectos de ley permite advertir que el escenario legislativo será determinante para establecer el alcance de las garantías de igualdad, autonomía, salud, educación y no discriminación durante el actual Gobierno. Las iniciativas plantean debates legítimos sobre la protección de la niñez, la libertad de conciencia, la equidad deportiva y el papel de las familias, pero su

discusión debe evitar que estos principios se utilicen para justificar restricciones desproporcionadas sobre los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+.

El Congreso tiene la responsabilidad de garantizar que cualquier modificación normativa esté sustentada en evidencia, respete los precedentes constitucionales y considere los impactos diferenciados sobre las poblaciones históricamente discriminadas. Las decisiones legislativas no pueden desconocer que la igualdad exige reconocer las particularidades de las personas y que la protección de unos derechos no puede convertirse en la negación de otros.

La principal preocupación no es la existencia de debates legislativos sobre estos asuntos, sino la posibilidad de que sus resultados consoliden nuevas barreras para el ejercicio de derechos fundamentales, especialmente cuando están siendo apoyados por la Presidencia de la República. Por ello, el seguimiento ciudadano y la participación de las organizaciones sociales son indispensables para identificar riesgos de regresividad, documentar posibles afectaciones y exigir que la actividad legislativa responda a los principios de dignidad humana, igualdad y pluralismo democrático.

"Legislar implica garantizar derechos, no crear nuevas barreras para quienes históricamente han enfrentado exclusión y violencia"

4. El desmantelamiento del Ministerio de Igualdad y Equidad: pérdida de capacidad institucional y riesgos para la garantía de derechos

La liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad constituye uno de los cambios institucionales más relevantes del periodo analizado. Aunque su extinción jurídica fue consecuencia de la Sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional, que declaró inexequible la Ley 2281 de 2023 por vicios de procedimiento[7], la forma en que se ha desarrollado el proceso durante el Gobierno de Abelardo de la Espriella plantea preocupaciones sobre la continuidad de las políticas de igualdad y la capacidad del Estado para garantizar los derechos de las poblaciones sujetas de especial protección constitucional.

Es necesario distinguir entre la obligación jurídica de liquidar el Ministerio y las decisiones administrativas y políticas adoptadas para ejecutar ese proceso. La Corte Constitucional difirió los efectos de su decisión para permitir una transición institucional ordenada. Posteriormente, el Gobierno de Gustavo Petro expidió el Decreto 626 del 19 de junio de 2026, mediante el cual inició formalmente la liquidación[8]. Sin embargo, la supresión acelerada de la estructura administrativa, la eliminación de cargos, el cierre proyectado de FonIgualdad y el traslado de funciones bajo el criterio de «costo cero» corresponden a decisiones sobre la ejecución de la liquidación que deben examinarse bajo la responsabilidad de la actual administración.[9]

Durante los primeros 100 días del Gobierno de De la Espriella se reportó la supresión de 471 de los 744 cargos de la entidad, aproximadamente el 63 % de su

---

[7] Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia C-161 de 2024 (M.P. [completar magistrado ponente]), por la cual se declara la inexequibilidad de la Ley 2281 de 2023. Este contenido se documenta en: Defensoría del Pueblo de Colombia. (2026, 29 de junio). La transición del Ministerio de Igualdad debe garantizar continuidad, presupuesto y coordinación. https://www.defensoria.gov.co/web/guest/w/la-transicion-del-ministerio-de-igualdad-debe-garantizar-continuidad

[8] Departamento Administrativo de la Función Pública. (2026, 19 de junio). Decreto 626 de 2026, por el cual se liquida el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 53.530. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc//decreto_0626_2026.html

[9] Presidencia de la República de Colombia. (2026, 9 de septiembre). *Directiva Presidencial No. 02 de 2026: Directrices para la adecuada articulación en el marco del proceso de liquidación del Ministerio de la Igualdad y la Equidad.* Diario Oficial No. 53.621. https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%20No.%2002%20DEL%209%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202026.pdf

planta de personal[10], así como la eliminación de los viceministerios y la reorganización de sus funciones entre entidades como los ministerios del Interior, Hacienda y Justicia, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento para la Prosperidad Social[11]. A esto se suma el proceso de cierre de FonIgualdad, mecanismo financiero que respaldaba 24 programas sociales[12].

La principal preocupación no radica exclusivamente en la desaparición de la entidad, sino en la ausencia de garantías suficientes sobre la continuidad de sus funciones. La Defensoría del Pueblo advirtió sobre el riesgo de un «limbo institucional» y cuestionó el traslado de competencias bajo el criterio de «costo cero», al señalar la falta de claridad sobre los recursos presupuestales, las capacidades técnicas y los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la continuidad de los programas[13]. Esta advertencia resulta especialmente relevante porque la distribución de funciones entre distintas entidades no garantiza, por sí misma, la existencia de una política pública articulada ni de una instancia responsable de su rectoría.

Desde una perspectiva institucional, la liquidación supone la pérdida de un órgano especializado que tenía entre sus responsabilidades la coordinación de políticas dirigidas a mujeres, personas LGBTIQ+, juventudes, personas con discapacidad y personas cuidadoras[14]. La fragmentación de estas competencias puede debilitar la

---

[10] El Espectador. Redacción Política. (2026, 19 de octubre). "COP 233.700 millones recuperados": Gobierno sobre liquidación de Minigualdad. *El Espectador.* https://www.elespectador.com/politica/cop-233-700-millones-recuperados-gobierno-sobre-liquidacion-de-minigualdad/
El País Cali. (2026, agosto-septiembre). *El Gobierno de la Espriella elimina los cinco viceministerios del Ministerio de la Igualdad en su proceso de liquidación.* https://www.elpais.com.co/politica/gobierno-de-la-espriella-elimina-los-cinco-viceministerios-del-ministerio-de-la-igualdad-en-su-proceso-de-liquidacion-3101.html)

[11] Castellanos Guevara, L. J. (2026, 10 de septiembre). Gobierno De La Espriella ordena redistribuir funciones y recursos del Ministerio de la Igualdad tras su liquidación: el plazo será de un año. *El Tiempo.* https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/gobierno-de-la-espriella-ordena-redistribuir-funciones-y-recursos-del-ministerio-de-la-igualdad-tras-su-liquidacion-el-plazo-sera-de-un-ano-3585048

[12] IA República. (2026, 27 de octubre). *Decretos de De la Espriella modificarán gerencias regionales y cerrarán fondo de Minigualdad.* https://www.iarepublica.com/co/noticia/decretos-de-de-la-espriella-modificaran-gerencias-regionales-y-cerraran-fondo-de-minigualdad-65dbe982 (los 24 programas: Pulzo. (2026, septiembre-octubre). *Liquidación del Ministerio de Igualdad en Colombia: recortes, auditoría y traspaso de programas.* https://www.pulzo.com/nacion/liquidacion-del-ministerio-de-igualdad-en-colombia-recortes-auditoria-y-traspaso-de-programas-PP5315816A)

[13] Defensoría del Pueblo de Colombia. (2026, 29 de junio). *La transición del Ministerio de Igualdad debe garantizar continuidad, presupuesto y coordinación.* https://www.defensoria.gov.co/web/guest/w/la-transicion-del-ministerio-de-igualdad-debe-garantizar-continuidad

[14] Defensoría del Pueblo de Colombia. (2026). *Defensoría del Pueblo lideró diálogo sobre el futuro del Ministerio de Igualdad y Equidad hacia 2026.* https://www.defensoria.gov.co/-/defensoria-del-pueblo-lidero-dialogo-sobre-el-futuro-del-ministerio-de-igualdad-y-equidad-hacia-2026

capacidad de planificación, seguimiento y evaluación de las respuestas estatales, especialmente cuando las entidades receptoras no cuentan con estructuras, presupuestos ni equipos especializados equivalentes.

El proceso también debe leerse en relación con la narrativa gubernamental que lo presenta como una recuperación de recursos frente al supuesto derroche de la administración anterior. El Gobierno reportó $233.700 millones «recuperados», además de ahorros proyectados superiores a $62.000 millones anuales por la supresión de cargos. Sin embargo, estas cifras corresponden a reportes de la liquidación y no deben confundirse automáticamente con recursos efectivamente recuperados de actos de corrupción. La ausencia de una validación independiente de la cifra principal y de un balance público sobre la continuidad de los programas obliga a examinar críticamente el alcance de estos resultados[15].

La dimensión política del proceso también es relevante. En un contexto en el que el Gobierno ha cuestionado públicamente los enfoques de género y diversidad, y ha promovido revisiones de políticas de educación sexual, iniciativas restrictivas sobre afirmación de género y cambios en la orientación cultural del Estado[16], la desaparición del Ministerio adquiere una dimensión que trasciende el ajuste administrativo. Su liquidación puede contribuir a debilitar la capacidad institucional desde la cual se articulaban las respuestas estatales frente a las desigualdades estructurales.

Esto no significa que la liquidación del Ministerio constituya, por sí misma, una vulneración de derechos humanos, ni que la obligación judicial de extinguirlo

---

Ámbito Jurídico. (2026, 2 de julio). *Análisis: Discapacidad y cuidados después del Ministerio de Igualdad: retos del Gobierno entrante.*
https://www.ambitojuridico.com/noticias/civilfamilia/analisis-discapacidad-y-cuidados-despues-del-ministerio-de-igualdad-retos-del

[15] El Espectador. Redacción Política. (2026, 19 de octubre). "COP 233.700 millones recuperados": Gobierno sobre liquidación de Minigualdad. *El Espectador.*
https://www.elespectador.com/politica/cop-233-700-millones-recuperados-gobierno-sobre-liquidacion-de-minigualdad/
Valencia Ríos, B. F. (2026, 29 de septiembre). *Liquidador de MinIgualdad suprimió más de 400 cargos y espera un ahorro anual superior a $62.000 millones.* El Colombiano.
https://www.elcolombiano.com/colombia/liquidador-minigualdad-suprime-407-cargos-AH41644985
El Colombiano. (2026, septiembre). *Contraloría alerta por posibles pagos sin debido respaldo por $88.000 millones del MinIgualdad.*
https://www.elcolombiano.com/colombia/contraloria-alerta-pagos-millones-sin-respaldo-minigualdad-IH41644048

[16] El Espectador. (2026, septiembre). *¿"Ideología de género" o educación sexual? La ofensiva que impulsa el gobierno De la Espriella.*
https://www.elespectador.com/genero-y-diversidad/las-igualadas/ideologia-de-genero-o-educacion-sexual-la-ofensiva-que-impulsa-el-gobierno-de-la-espriella-noticias-hoy/
France 24. (2026, 3 de septiembre). *De la Espriella: ¿"guerra cultural" contra los derechos sociales en Colombia?*
https://www.france24.com/es/programas/ellas-hoy/20260903-de-la-espriella-guerra-cultural-contra-los-derechos-sociales-en-colombia

pueda desconocerse. El problema está en que la desaparición de una entidad especializada no puede traducirse en la desaparición de las responsabilidades estatales que justificaban su existencia. Las obligaciones de garantizar la igualdad, prevenir la discriminación y proteger a las poblaciones históricamente excluidas permanecen vigentes, independientemente de la estructura administrativa que las ejecute.

Línea de tiempo del desmantelamiento

Fecha	**Hecho**	**Naturaleza**
4 ene 2023	Creación del Ministerio (Ley 2281 de 2023), apuesta de Francia Márquez.	Legislativa
Feb 2024	Sentencia C-161: inexequibilidad por vicios de trámite, efectos diferidos dos legislaturas para permitir transición.	Judicial
Jun 2025	Petro retira a Francia Márquez de la cartera; el ministerio entra en declive (tres ministros más, dos recortes presupuestales al Viceministerio de las Mujeres).	Política (gobierno Petro)
19 jun 2026	Decreto 626: liquidación oficial; traslado de funciones a Interior y DPS bajo criterio de "costo cero"; protestas frente al Dapre.	Ejecutiva (gobierno Petro)
29 jun 2026	La Defensoría del Pueblo advierte: la transición "carece de claridad", riesgo de "limbo institucional", pide continuidad, presupuesto y coordinación.	Control

1-15 jul 2026	Decretos 684 y 767: designación, desistimiento y redesignación del liquidador (Acosta Zapata desiste; luego asume John Milton Rodríguez, exsenador).	Ejecutiva
7 ago 2026	Posesión de De la Espriella en Cali.	—
18 ago 2026	"Libro de la Verdad" a la Fiscalía: "nómina paralela de 900.000 contratos"; el caso MinIgualdad se inscribe en la ofensiva contra el petrismo; se difunde un compromiso presunto de $1,7 billones "sin respaldo administrativo".	Política
19-24 ago 2026	Rodríguez asume (19 de agosto) y reporta dos meses de salarios y aportes impagos heredados. Por instrucción presidencial: supresión inmediata de los viceministerios, terminación de encargos, auditoría de todas las obligaciones del 21 de junio al 19 de agosto, control de FonIgualdad, meta de recuperar $200.000 millones, anuncio de denuncias por detrimento patrimonial.	Ejecutiva (nuevo gobierno)
3-4 sep 2026	Segundo informe: $20.000 millones anualizados "recuperados" en 10 días; cierre de cinco pisos arrendados.	Autoreporte
9 sep 2026	Directiva Presidencial 02: plan urgente de redistribución de funciones, programas y recursos entre Interior, Hacienda, Justicia, DAFP y DPS, con seguimiento preventivo de organismos de control.	Ejecutiva

29 sep - 10 oct 2026	Supresión de 407 y luego 471 cargos de 744; ahorro anual proyectado >$62.000 millones; parte de los recursos redirigida a la emergencia del terremoto del 10 de agosto. Resoluciones LIQ-00173 y LIQ-00174.	Ejecutiva
19 oct 2026	Balance a 53 días: $233.700 millones "recuperados", que "regresarán al Tesoro Nacional".	Autoreporte
27 oct 2026	Borradores de decreto para cerrar el fondo FonIgualdad y modificar gerencias regionales.	Ejecutiva
26 oct - 5 nov 2026	Resolución LIQ-00194 (causales de rechazo de acreencias); fase de calificación de reclamaciones laborales y de acreedores.	Ejecutiva

En definitiva, durante los primeros 100 días del Gobierno de Abelardo de la Espriella, la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad ha avanzado como un proceso de reorganización administrativa, pero mantiene interrogantes fundamentales sobre la continuidad de las políticas, la financiación de los programas y la existencia de capacidades institucionales para garantizar los derechos de las poblaciones que dependían de su intervención. Lo que está en discusión no es únicamente la permanencia de un ministerio, sino la responsabilidad del Estado de evitar que una decisión de reorganización administrativa se convierta en un retroceso en la garantía efectiva de la igualdad y la no discriminación.

CONSIDERACIONES FINALES: LOS DERECHOS HUMANOS NO DEPENDEN DE LOS CAMBIOS DE GOBIERNO

Los primeros cien días del gobierno de Abelardo De la Espriella dejan una serie de alertas que deben ser observadas con responsabilidad por las instituciones del Estado, los órganos de control, el Congreso, la comunidad internacional y las organizaciones de la sociedad civil. El seguimiento realizado evidencia una relación entre iniciativas legislativas restrictivas, declaraciones públicas que cuestionan los enfoques de género y actuaciones institucionales que pueden debilitar políticas, programas y espacios de reconocimiento de la diversidad sexual y de género.

El riesgo no se encuentra únicamente en una medida particular, sino en la posibilidad de que estas actuaciones, consideradas en conjunto, produzcan un entorno institucional menos favorable para el ejercicio de los derechos de las personas LGBTIQ+. Por ello, hacemos un llamado a la comunidad internacional, a los organismos multilaterales y a los órganos de control para que mantengan una vigilancia activa sobre las decisiones que puedan comprometer los derechos de las personas LGBTIQ+ en Colombia.

Prevenir retrocesos significa actuar antes de que las restricciones se consoliden, garantizar la independencia de los controles institucionales y asegurar que las personas LGBTIQ+ participen en las decisiones que afectan sus vidas. Los derechos humanos no son una concesión de los gobiernos ni una agenda que pueda modificarse según las orientaciones políticas de cada administración. Son garantías constitucionales que el Estado tiene la obligación permanente de respetar, proteger y garantizar.